

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0553**

**15 de Septiembre de 2016**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor; **CESAR ALBERTO RINCÓN VALENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2724 de 06 de Septiembre de 2016**

Persona a notificar: **CESAR ALBERTO RINCÓN VALENCIA**

Dirección de notificación usuario: **Calle 2 Norte No. 18 – 144  
Conjunto Residencial Bulevar del Coliseo Bloque 1 Apto 302**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia, 15 de Septiembre de 2016

Señor.

**CESAR ALBERTO RINCÓN VALENCIA**

**Calle 2 Norte No. 18 – 144**

**Conjunto Residencial Bulevar del Coliseo Bloque 1 Apto 302**

**Cel.: 3158712338**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 2724** de 06 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0553 correspondiente a la Resolución PQRDS – 2724 del 06 de Septiembre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 59578”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

## RESOLUCION PQRDS 2724

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

#### MATRICULA 59578

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **CESAR ALBERTO RINCON VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.387.194, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita se informe la razón por la cual se incrementó el valor de la última factura correspondiente al predio ubicado en **LA CL 2N 18 144 BL 1 AP 302 COND BULEVAR DEL COLISEO, identificado con Matricula 59578**, dado que llegó por un valor de \$100.903, así mismo manifiesta el peticionario que el día 17 de agosto efectuó el pago de la factura y en esa misma fecha se realizó la suspensión del servicio, teniendo en cuenta que la suspensión debería ser a partir del día 18 de agosto.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 59578, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que así mismo se observa, que en la Cuenta No. 36684505 correspondiente al periodo facturado del 29 de junio al 29 de julio de 2016 del predio identificado con Matricula 59578, se está realizando el cobro de 10 M3 por concepto de consumos, bajo la observación de lectura "NORMAL", lo cual corresponde al consumo promedio del inmueble.
4. Que así mismo se observa, que en dicha Cuenta, se está realizando el cobro de la suma de \$18,980.00 por concepto de cuota de financiación de medidor y \$18,221.00 por concepto de IVA de medidor, teniendo en cuenta que el día 28 de julio de 2016, se llevó a cabo la financiación de un medidor para el predio identificado con Matricula 59578, a seis (6) cuotas periódicas, de las cuales se ha causado una (1) cuota.
5. Que así mismo se observa, que el día 17 de Agosto de 2016 se generó la orden de corte del servicio en el predio identificado con Matricula 59578 (orden No. 2052627), la cual presenta la siguiente observación: "*INSTALANDO TAPON... NO ESTA FIRMADA...10:25... PEDRO*" por un valor de \$16,547.00.
6. Que así mismo el día 17 de Agosto de 2016 se generó la orden de reinstalación del servicio en el predio identificado con Matricula 59578 bajo el No. 2053297, la cual presenta la siguiente observación: "*SE RETIRO TAPON... NO FIRMA USUARIO... OPERARIO JORGE ACERO... 6.48*" por un valor de \$15,168.00.

7. Que de lo anterior se observa, que no fueron debidamente firmadas las órdenes de corte y reinstalación del servicio en el predio identificado con Matricula 59578.
8. Que dado lo anterior, se dispondrá el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de corte y reinstalación del servicio en la Cuenta No. 36684505 correspondiente al predio identificado con Matricula 59578.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Informar al peticionario, que en la Cuenta No. 36684505 correspondiente al periodo facturado del 29 de junio al 29 de julio de 2016 del predio identificado con Matricula 59578, se está realizando el cobro de la suma de \$18,980.00 por concepto de cuota de financiación de medidor y \$18,221.00 por concepto de IVA de medidor, teniendo en cuenta que el día 28 de julio de 2016, se llevó a cabo la financiación de un medidor para el predio identificado con Matricula 59578, a seis (6) cuotas periódicas, de las cuales se ha causado una (1) cuota.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de corte y reinstalación del servicio de fecha 17 de agosto de 2016 correspondiente al predio identificado con Matricula 59578.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA*  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**